CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, informando que por auto del 21 de abril de 2021 la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado viernes 30 de abril de 2021 a las 5:00 de la tarde, sin que se hubieran corregido los yerros enunciados en el mismo.

Hago saber, además, que revisada la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias.

Manizales, mayo 04 de 2021,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00231-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 21 de abril de 2021 al inadmitirse la presente acción ejecutiva promovida por el señor **Fabio Andrés Vargas Saldarriaga** en contra del señor **Pablo Emilio Giraldo,** se rechaza la misma, de conformidad a lo reglado en el art. 90 del C.G.P.

Lo anterior, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de forma digital.

Archívense las diligencias previas las anotaciones en los registros del juzgado.

N O T I F Í Q U E S E

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b51b6a26d2724baca7d8dcf5cca39c92e4c90a707c42ccd86e2a1d15818136**

Documento generado en 04/05/2021 09:15:20 AM